



INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE **100/2023/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024**

Nº 367/2023

Asunto: Informe relativo al expediente 100/2023/GP

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 Reglamento del Servicio Jurídico del Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife¹, se recibe por esta Asesoría Jurídica Propuesta Proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, con informe código 14613745667601400300 (RESUMEN EJECUTIVO código 14616771727466171153) que se estima AJUSTADO a la legislación aplicable, con determinadas OBSERVACIONES subsanables

Con fecha 01/12/2023 le fue asignado al letrado que suscribe el expediente del encabezado, con Providencia inicio de 22/08/2023 Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud (art 12.6 RSJ)

I.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.-

En general el Proyecto de Bases de Ejecución se ajusta a

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo L 18/2001

I.1.- ACUERDOS DEL EXMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

También se corresponde con los siguientes acuerdos, incorporados al expediente:

¹ Texto refundido en Decreto del Exmo. Sr. Alcalde, de 12 de febrero de 2010. BOP nº 44, de 5 de marzo de 2010





- Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: 8.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- Junta de Gobierno, de 28 de julio de 2023: 2.- OBJETIVOS, DIRECTRICES Y CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024
- Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2023: 2.- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA 2024, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

II.- CONTENIDO Y APROBACIÓN

El expediente se tramitará en el modo previsto por el TRLHL (Título VI. Capítulo I), con aprobación del órgano competente (art 123.1.h LBRL). Toda modificación posterior a este informe del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en particular en lo relativo a competencias y/o funciones, deberá tramitarse en expediente aparte, y con informe de la Asesoría Jurídica.

III.- BASE 3.-

La Base 3 se corresponde con el acuerdo de la JGL de 14 de septiembre de 2023 que dispone

‘...Perímetro de Consolidación. Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deben elaborarse en términos consolidados, esto es, agrupando tanto al propio Ayuntamiento como las entidades dependientes de éste ...’ entre las que se incluye la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

IV.- BASE 4

En el resumen ejecutivo se hace referencia a una modificación de la Base 4 que no se localiza en la Propuesta de Proyecto (que no tienen modificaciones), todo ello en relación con la Resolución de Naciones Unidas sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ([Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015](#)):

Se incorpora un párrafo al apartado 2 de la Base 4 denominada “Estructura Presupuestaria” haciendo referencia, para el Presupuesto del ejercicio 2024, al comienzo de los trabajos de alineación del mismo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como de la debida confección de instrucciones para la realización, por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente informe de impacto de género como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde dicha perspectiva.

No puede identificarse la alusión que se hace a ‘informe de impacto de género’ (se supone que Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres) o si se corresponde con lo que propone BT 2ª.

V.- BASE 13

En la Base 13 de Fases “A” y “D” de ejecución del presupuesto de gastos se modifica el órgano competente para autorizar y disponer de los gastos del capítulo III, Gastos Financieros y IX Pasivos Financieros; no se incorpora acuerdo de delegación, si fuere necesario.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634015043243251 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- BASE 23

Todo el texto de esta Base 23, sobre NORMAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ESPECIAL RESPECTO DE LOS CONTRATOS MENORES, queda condicionado a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en particular las ‘...Instrucciones y/o acuerdos específicos que se adopten al respecto...’ que sólo podrán adoptarse por el órgano competente previsto en la Base 13 (o de lo que resulte de los acuerdos de delegación)

VII.- BASE 24

En la Base 24, se repite el incidente de todos los ejercicios, porque se requiere de la Asesoría Jurídica un informe jurídico que no está legalmente previsto -ni en la LCSP ni en el TRLHL- en materia de Reconocimiento extrajudicial de créditos y expedientes de Reclamación de cantidad.

Cuando se remiten estos expedientes de los Servicios para la Asesoría Jurídica, se suele entregar una factura sin antecedente alguno, por lo que no puede conocerse en qué contrato se está liquidando la factura (o si existe contrato); para poder elaborar el informe de la Asesoría Jurídica deben remitirse a esta Asesoría Jurídica todos los antecedentes necesarios.

El Letrado que suscribe, suele remitirse en estos casos al informe ya dictado en su momento en el expediente de contratación tramitado conforme a la LCSP, en los que aprobó el PPA y/o la adjudicación; una vez adoptados estos acuerdos, lo que procederá -para abono de facturas- es tramitar el expediente sobre obligaciones (derivadas de adquisiciones, obras, servicios) en el que la AJ no tiene nada que añadir. Sólo si hay algo que informar sobre la adecuación del expediente al contrato aprobado con arreglo a la LCSP, corresponderá a la AJ completar su informe ya dictado, pero la parte del informe relativo a la TRLHL y RD 500/90 (Ejecución del presupuesto de gastos; Cap. 3º RD 500/90; en particular art 58ss) debe ser informado por la Intervención General.

Se propone -con la conformidad de la IG- que la redacción propuesta ‘...debiendo contar con informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General o Delegada, en su caso...’ se sustituya por ‘...debiendo contar con informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal en materia de LCSP -a la que se remitirán todos los antecedentes necesarios- y de la Intervención General en lo relativo a la Ejecución del presupuesto de gastos ...’

VIII.- BASE 30 Y 35

Se muestra la conformidad con la Base 30 (sobre ejecución de sentencias judiciales) y 35.5 (ingresos a favor de la Corporación en concepto de costas judiciales)

En materia de ingresos judiciales, con frecuencia se plantea un inconveniente para el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera cuando el órgano judicial no identifica el proceso judicial (en el que con frecuencia no ha intervenido la Asesoría Jurídica). Si se conoce el órgano judicial, y la Asesoría Jurídica no participó en el proceso (o ya finalizó su intervención por haberse archivado el mismo), debe ser el Servicio administrativo el que solicite información al Juzgado sobre en qué concepto se realiza el ingreso.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634015043243251 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En ocasiones es de imposible identificación para ambos (Servicio de Tesorería y Asesoría Jurídica) localizar en qué concepto se realiza el ingreso, pues no se identifica ni qué órgano judicial realiza el abono, ni en qué proceso ni en qué expediente administrativo.

Se propone -previo informe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera - modificar la redacción '*...el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido...*' por la redacción '*...el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido. Si no se conoce el expediente, pero sí consta el órgano judicial, la Sección de Tesorería requerirá de éste que se completen los antecedentes de la transferencia realizada...*'

IX.- BASE 31.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

De ser necesario, la Base 31 deberá coordinarse con lo dispuesto en los Estatutos de la GMU (art 4.c)

X.- BA SEGUNDA .- INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION EU”

Se manifiesta la conformidad con la redacción de la BA SEGUNDA, en la que se ha hecho mención a la Ley autonómica 4/2021, de 2 de agosto, pero debe hacerse referencia al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular para concretar las funciones de lo que en ésta se denomina 'Órgano gestor' en materia presupuestaria

– Órgano gestor: Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado...///... En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

XI.- BASE TRANSITORIA PRIMERA

Se propone revisar la redacción de la Base Transitoria Primera; se ordena '*...que se proceda a la culminación de la modificación de los Estatutos [del OACultura] de los mismos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL...*' en el plazo de tres meses, mediante a la modificación de los Estatutos del mismo (acuerdo del Exmo Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, de 29 de junio de 2004; BOP nº 152, el día 29 de octubre de 2004), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634015043243251 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Debe entenderse que la aplicación del art 133.b LBRL (Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera) tiene carácter preferente a lo dispuesto en los Estatutos incluso antes de la modificación de los mismos

XII.- EXP 5/2022/PEC

Por si fuese necesario añadir alguna previsión sobre Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible y FEDER, se da cuenta que algún contrato administrativo suscrito (p.ej. en exp 5/2022/PEC), se extinguirá próximamente (el 31 de diciembre de 2023) y no es susceptible de prórroga.

Está sujeto a la [Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020](#), y fue cofinanciada en un 85% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), Programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014 – 2020 .



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634015043243251 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>